

LA TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU
IMPLEMENTACIÓN EN LA ARGENTINA***

Lic. Graciela E. ALVAREZ
Dra. Maria del Carmen ALVAREZ
Dr. Carlos MORATORIO
Lic. Jorge VELARDE

La Convención Interamericana contra la Corrupción – ratificada por 25 de sus 34 Estados miembros – manifiesta claramente la idea de que la corrupción mina la legitimidad de las instituciones y el estado de derecho. Dentro de sus objetivos implícitos está demostrar que la transparencia empieza por casa, para lo cual es necesario lograr que la sociedad civil internalice su importancia y produzca propuestas y programas específicos para enfrentar los nichos de corrupción en todas sus manifestaciones. Este combate ético presupone una cultura ciudadana que no se traduce en acciones aisladas sino que constituye un proceso permanente.

La República Argentina accedió voluntariamente, en mayo de 2002, a ser examinada en la primera ronda de evaluación del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que nuestro país se comprometió a respetar a partir del 17 de enero de 1997.

Para esta primera ronda de análisis, el Comité de Expertos, integrado por representantes de todos los Estados Parte del Mecanismo, seleccionó el artículo III – párrafos 1,2,4,9 y 11 – y los artículos XIV y XVIII de la C.I.C.C. y redactó un cuestionario base.

En el mes de febrero de 2003 se conoció el informe de 27 expertos internacionales de la Organización de Estados Americanos, que conforman dicho Comité.

El informe que salió a la luz incluye el trabajo de siete meses durante los cuales se evaluó el grado de implementación, en nuestro país, de los tres artículos mencionados de la Convención que se refieren a medidas preventivas, asistencia legal mutua y autoridades centrales.

De acuerdo con el Decreto Nro. 102, del 23 de diciembre de 1999, la Oficina Anticorrupción es el organismo *“encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la corrupción, aprobada por ley Nro. 24759.”*

En este marco, la Oficina Anticorrupción participa activamente de las iniciativas que, en pos de la transparencia, desarrolla la Organización de los Estados Americanos, en especial del mecanismo de seguimiento para la implementación de la Convención.

Con el objetivo central de ejercer las acciones necesarias para impulsar, difundir y verificar el grado de cumplimiento por parte de la República Argentina de la Convención Interamericana contra la Corrupción, un grupo de Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Profesionales, coordinado por el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha suscripto un Convenio que es uno de los primeros de su especie en el continente.

* Texto de la ponencia presentada en el Congreso *“La transparencia de la Función Pública en Iberoamérica”*, organizado por la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del Instituto Nacional de Administración Pública de España, realizado en Antigua, Guatemala, del 7 al 9 de julio de 2003.

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

La Comisión de Seguimiento elabora informes periódicos acerca del estado de implementación de la C.I.C.C. en la legislación argentina, recabando para ello – entre otras fuentes. información de los distintos organismos públicos con competencia específica en temas vinculados a la normativa de la Convención, para que los Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento, encargados del análisis de la legislación argentina, cuenten con información del sector civil.

El Comité de Expertos evaluó como positiva la creación de la Oficina Anticorrupción en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional y el cumplimiento, por parte de los funcionarios, de la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales, si bien más del 80% de los funcionarios públicos no revistan en la órbita de la Nación sino en las provincias y municipalidades.

Nuestro Código Penal, en sus artículos 256, 256 bis y 257, tipifica y sanciona el requerimiento o la aceptación por parte de funcionarios públicos o personas que ejerzan funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en su artículo 258 bis, tipifica y sanciona estas conductas cuando el funcionario público pertenece a otro Estado y en el artículo 268 establece las penalidades para los funcionarios que, sujetos a la obligación de declarar sus ingresos, omitieran hacerlo o falseasen datos en su declaración jurada.

Es necesario aclarar que, si bien los funcionarios que no revistan en la órbita de la Nación no están sujetos a la ley de ética de la función pública, existen normas similares previstas en las legislaciones provinciales y en los estatutos municipales.

A título ilustrativo y para no abundar en citas repetitivas, el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Rosario, que sigue los lineamientos de la Ley Nro. 9286 de la Provincia de Santa Fe, conocida como Ley Orgánica de Municipalidades contempla, en su Capítulo III, las disposiciones siguientes en cuanto a los deberes de los agentes:

- Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige.
- Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo del desempeño del agente.
- Declarar todas las actividades que desempeña y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
- Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, cuando desempeña cargos de nivel o jerarquía superior o de naturaleza pecuniaria.
- Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o configurar delito.

En el artículo 14 del mencionado Estatuto, están contenidas las prohibiciones que tienen relación directa con la transparencia de los actos administrativos:

- Patrocinar tramites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función.
- Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar y representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la administración.
- Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que presta servicios.
- Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres.
- Utilizar con fines particulares los elementos de transporte, materiales y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

- Ejercer cualquier tipo de coacción, entre otras, el acoso sexual.

En cuanto a los funcionarios públicos que utilizaren o aprovecharen en beneficio propio los bienes del Estado, si bien la legislación argentina no lo sanciona explícitamente, son aplicables los artículos 256 y siguientes del Código Penal, ya mencionados.

En lo que se refiere al Poder Legislativo, los expertos del Comité de Seguimiento de la Implementación de la Convención, observaron la falta de conformación de la Comisión Nacional de Ética Pública, cuya misión es la de hacer respetar la Ley de Ética Pública y que debería funcionar como un órgano independiente, con autonomía funcional y objetaron el argumento según el cual los legisladores *no están alcanzados por las normas sobre conflictos de intereses porque son electos por el pueblo*. El Comité instó al Congreso a reestructurar el sistema legal para que todos los agentes del Estado cumplan normas de conducta, incluyendo las relacionadas con conflictos de intereses.

En cuanto a la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo informaron a la Comisión un cumplimiento del 100%, aunque las mismas no habían sido sometidas a análisis ni a mecanismos de control por parte de la ciudadanía o de organizaciones no gubernamentales.

En este tema pasa algo similar a lo que ocurre con los informes de la Sindicatura General de la Nación o de la Auditoría General: ambas realizan auditorías internas y externas y han producido informes contundentes sobre irregularidades, pero los mismos no se tramitan ni se instan las acciones pertinentes y terminan archivados o prescriptos por el transcurso del tiempo. Los expertos recomendaron utilizar eficazmente la información generada por esas auditorías para terminar con los bolsones de corrupción existentes.

Los especialistas recomendaron también agilizar los trámites parlamentarios tendientes a la sanción de la Ley de acceso a la información y sugirieron modificaciones a la Ley de Inteligencia con el objeto de transparentar el uso de los fondos reservados.

El informe de los expertos pone en evidencia, además, que en el Poder Judicial no se observa interés por instrumentar controles. Esto se debe a que la Corte Suprema se negó a brindar información para esta evaluación internacional y el Consejo de la Magistratura a nivel nacional no dio respuesta a las notas que le fueron enviadas por el Comité. Una de las conclusiones a las que arribaron señala que *“para terminar con la impunidad hacen falta señales desde la Justicia que muestren imparcialidad y celeridad”*.

El Director de Políticas de Transparencia de la Organización de Estados Americanos, Nicolás Raigorodsky, a pesar de manifestar su conformidad con el resultado de la evaluación en cuanto a la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento de la Convención, objetó el hecho de que aún estén pendientes las acciones para que las recomendaciones se traduzcan en líneas claras de acción tendientes a promover un mejoramiento en la transparencia de la gestión pública y la sanción efectiva de los actos de corrupción.

Como funcionarios públicos, no podemos mirar para otro lado y desoír estas señales, que además constituyen un reclamo permanente de la agenda social.

Sabemos que muchas de estas acciones exceden nuestra responsabilidad y somos conscientes que es nuestra obligación velar por el cumplimiento estricto de las normas que aseguren el Estado de Derecho.

Los argentinos hemos sido, alternativamente, muchas veces meros espectadores y otras tantas partícipes de transformaciones, avances y retrocesos en esta materia. Y si bien nunca como hoy hemos estado en situación socioeconómica tan sensible, es probable también que éste sea el mejor momento para fundar las bases éticas que nos permitan aspirar a un futuro mejor.

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

Hace cuarenta años, en un jueves santo, el Papa Juan XXIII publicó la Carta Encíclica *Pacem in Terris*, donde señaló cuatro condiciones esenciales para lograr la paz en el mundo: la verdad, la justicia, el amor y la libertad. Expresó que la **verdad** será fundamento de la paz cuando cada individuo tome conciencia – más que de los propios derechos – de los deberes con los otros. La **justicia** edificará la paz cuando cada uno respete concretamente los derechos ajenos y se esfuerce por cumplir los mismos deberes con los demás. El **amor** será fermento de paz cuando la gente sienta las necesidades de los otros como propias y comparta con ellos lo que posee, empezando por los valores del espíritu. Finalmente, Juan XXIII expresaba en esa Carta Encíclica que la **libertad** alimentará la paz y la hará fructificar cuando los individuos se guíen por la razón y asuman con valentía la responsabilidad de las propias acciones.

¡Cuánta actualidad tienen estas palabras pronunciadas hace cuarenta años en el contexto nacional e internacional en que hoy estamos inmersos! Y cuánto se puede hacer desde los poderes públicos para lograr ese delicado equilibrio entre el respeto por los derechos individuales, las garantías constitucionales y el bien común.

Un Poder Judicial independiente, fuerte, autónomo en sus decisiones, constituye el pivote central de todo orden jurídico maduro y evolucionado. Por el contrario, una justicia complaciente con los grupos de poder – ya sea que provengan del campo político o económico – vacía de contenido a los principios republicanos en los que debe basarse un Estado de Derecho.

Una Administración Pública de puertas abiertas y de cara al ciudadano contribuye a crear ciudadanía, a construir un poder democrático, e implica desterrar privilegios de casta y actitudes ocultistas.

No constituye una novedad señalar que los países latinoamericanos, en general, se han caracterizado por el escaso apego al cumplimiento de las normas y por la facilidad para justificar la instauración de regímenes de excepción. En nuestro país, la aplicación de medidas de emergencia no ha constituido casi nunca una excepción sino una regla. Incluso los gobiernos democráticos de estos últimos veinte años, han hecho un uso abusivo de la sanción de decretos de necesidad y urgencia para no afrontar el debate parlamentario de leyes de fundamental importancia para el funcionamiento de las instituciones, lo que justificaría que en una próxima reforma constitucional se elimine esta figura – los decretos de necesidad y urgencia – o se enumeren taxativamente las circunstancias excepcionales en que éstos pueden aplicarse.

Pero no sólo los gobiernos adolecen de esta anomia normativa: la ciudadanía en general es poco proclive a observar las leyes en todos los ámbitos, desde las impositivas hasta las penales, pasando por las de tránsito, que son violadas o ignoradas cotidianamente. El filósofo del derecho Carlos S. Nino, describió acabadamente este fenómeno en su libro “Un país al margen de la ley”.

Sólo en la medida en que la Administración Pública tenga normas claras para el nombramiento de sus agentes, que esas normas efectivamente se cumplan y que se realice un verdadero gerenciamiento profesional, la prestación de los servicios públicos será, sin dudas, mucho más eficiente.

Creemos que en estos momentos en que en el mundo estallan conflictos bélicos que amenazan la paz y la vigencia de las instituciones supranacionales, a nivel regional debemos aunar esfuerzos a favor de la paz. Pero una paz duradera no se logra sin la vigencia plena de la justicia.

El Poder Judicial debe ser una herramienta fundamental para lograr el delicado equilibrio entre los derechos individuales y el bien común y para contribuir a instalar la transparencia en el accionar de los otros dos poderes del Estado y en su propio seno.

Somos conscientes de las dificultades de funcionamiento en todas las dependencias de la administración de justicia. En nuestro país, las causas en los juzgados civiles han

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

crecido exponencialmente debido a las marchas y contramarchas en las medidas económicas, fruto de la crisis en que estuvimos inmersos desde finales del 2001.

A nivel mundial, en las últimas décadas – como producto de la aceleración de los tiempos – se han producido cambios vertiginosos que han tenido una marcada influencia en el comportamiento social. El fenómeno de la globalización, que conlleva notables aportes para mejorar la calidad de vida de determinados grupos de personas, también ha potencializado la exclusión de importantes sectores de la población mundial, generando distintos niveles de frustración que han sido el caldo de cultivo para un incremento de la delincuencia, con una dosis inusitada de violencia y con nuevas modalidades delictivas, cada vez más sofisticadas. Esta realidad se traduce en actos de justicia por mano propia, la protección social armada, la represión ilegal, los secuestros extorsivos, la ocupación ilegal de tierras, los fraudes informáticos, los estragos producidos por el narcotráfico y el lavado de dinero, el terrorismo internacional y el surgimiento de grupos fundamentalistas que tienen a su disposición sofisticados mecanismos que les proporciona el extraordinario desarrollo tecnológico.

Estas lacras se dan, con su propia singularidad, en todos los países, superando muchas veces todos los márgenes posibles de tolerancia jurídico institucional.

En nuestro país, esto se ha traducido en un aumento en el trabajo de la justicia, en especial de los juzgados del crimen y de las defensorías, que asisten a la proliferación de nuevos tipos de delitos con formas inusitadas de violencia.

Si bien las encuestas y sondeos de opinión demuestran que nunca antes el Poder Judicial había caído tan bajo en la consideración de los argentinos, al mismo tiempo nunca tantos ciudadanos han reclamado por sus derechos ante los estrados judiciales. De allí el llamado “activismo judicial”, que es también producto de la emergencia.

La sobrecarga en el trabajo de la Administración de Justicia no se debe sólo a las causas que mencionábamos más arriba, sino que también es provocada por el poder político: la emergencia económica y social se refugia en el dictado de decretos de necesidad y urgencia que obligan a dejar de lado la seguridad jurídica y bajo esa norma emanada del Poder Ejecutivo pretenden cobijarse conductas que están fuera de los parámetros de la legalidad.

Con el pretexto de la emergencia, se dictaron normas que saltaban de un régimen a otro sin respeto por la legislación vigente - como el caso de la ley de intangibilidad de los depósitos - o se modificaron parcialmente normas que adolecen de graves fallas en su técnica legislativa y dan lugar a interpretaciones contrapuestas. La responsabilidad sobre esto último recae en el Poder Legislativo, que carece de un cuerpo de draftmen altamente capacitado en Ciencias de la Legislación, lo que deviene en la sanción de leyes confusas que favorecen esas interpretaciones encontradas, con el consiguiente aumento de la litigiosidad y del desprestigio de las instituciones.

La emergencia social, sumada a desastres naturales como las inundaciones en la Provincia de Santa Fe, son fenómenos que atraviesan todos los campos sociales. La educación elemental o primaria resigna en parte su función fundamental que es la de construir e impartir conocimiento para atender necesidades básicas como la de la nutrición de los niños que asisten a la escuela. La administración pública destina recursos que deberían invertirse, por ejemplo, en capacitación del funcionariado para servir mejor a la ciudadanía, a planes y programas sociales que, si bien atenúan los efectos de la crisis en los grupos más vulnerables, son muchas veces utilizados en forma arbitraria y con fines puramente clientelísticos.

En pos de la transparencia y ante un panorama social tan complejo, la solución no puede provenir sólo del marco legal. Existe un gran potencial en la ciudadanía que, además, se muestra dispuesta a colaborar, a prestar parte de su tiempo y esfuerzo en la búsqueda de soluciones a estos problemas colectivos, movilizados por la aspiración de

lograr un espacio público más seguro y confortable donde desarrollar sus actividades laborales, recreativas y de necesaria interacción con el otro.

La organización de estos grupos interdisciplinarios y el otorgamiento de escenarios de actuación a los mismos, debe provenir de organismos gubernamentales y de un funcionariado altamente capacitado, compenetrado de la lógica cambiante de las diversas problemáticas y abierto a escuchar soluciones alternativas. En ocasiones el compromiso cívico no surge ni se organiza espontáneamente; es allí cuando se necesita que desde los distintos sectores de la Administración se aliente y promueva la participación de la ciudadanía en proyectos, estrategias y formas de colaboración directa con los distintos poderes del Estado.

A los reclamos y reivindicaciones que surgen desde distintos sectores de la ciudadanía y que se multiplican en épocas de crisis, se ha sumado un fenómeno que no es privativo sólo de la Argentina sino que se da – con distintos matices – a nivel mundial: la justicia virtual derivada del culto a la imagen que ha convertido a la televisión en un espacio privilegiado para demandar justicia. Pero este “efecto de teoría” – para decirlo en términos de Pierre Bourdieu – no involucra sólo al campo judicial sino que se expande hacia todos los poderes del Estado y conlleva su victimización por parte de los massmedia. Esto produce un estado de indefensión en jueces, funcionarios y empleados de la Administración Pública en general que, ante las presiones de la sociedad – vehiculizadas y muchas veces manipuladas por los medios de comunicación – se sienten fuertemente condicionados en su accionar, lo que anula iniciativas de cambio y produce una parálisis que lleva al anquilosamiento y la burocratización como refugio para evitar cuestionamientos mediáticos. Así, la opinión pública potenciada por el fenómeno mediático, se convierte en un nuevo factor distorsionante y de presión. Los funcionarios pasan así de ser muchas veces rehenes de la política, sujetos a las arbitrariedades del gobierno de turno, a ser rehenes de la opinión pública que goza de una gran discrecionalidad, rayana en la impunidad, para afectar el honor de los agentes de la administración.

No estamos cuestionando el papel insustituible que cumplen los medios masivos de comunicación como factor estratégico que facilita el control de la opinión pública sobre los poderes del Estado. Sólo señalamos el peligro que entraña el desvirtuamiento de esa función y la apropiación, por parte de los actores que interactúan en los medios, de los espacios que en toda república democrática son propios de los órganos e instituciones previstos en la Constitución.

Creemos que se deben arbitrar los necesarios mecanismos de control para que, sin caer en prácticas de censura, la información que llegue a la ciudadanía evite la desnaturalización de las instituciones y asegure el principio constitucional de inocencia, por encima de la alarma social que la impunidad suele provocar. Para lograr este necesario equilibrio, estamos seguros de que las mejores soluciones no provendrán sólo del poder político sino también del trabajo innovador de los actores de la administración pública en todos sus niveles con O.N.Gs., asociaciones civiles y la ciudadanía en general.

En el campo de la Justicia y en pos de la transparencia reclamada por la Convención Interamericana contra la corrupción, la Ley de Creación del Consejo de la Magistratura a nivel nacional, contemplada en la reforma constitucional de 1994 y la adecuación de las legislaciones provinciales a la misma, han producido cambios positivos. Por ejemplo, la Provincia de Santa Fe cuenta con tres herramientas de singular importancia que exteriorizan la voluntad firme de hacer más transparente la función judicial:

1.- El recientemente sancionado reglamento del Consejo de la Magistratura, luego de arduas e intensas discusiones entre los grupos directamente involucrados: administración de justicia y colegios profesionales.

2.- El Código de Ética, cuya sanción constituyó un claro mensaje a la comunidad de parte de los más altos funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, de someter sus

acciones al control de dicha norma, la que por su sola existencia no garantiza una mayor eticidad, que sólo se logrará a través de continuados procesos formativos que eduquen en valores y de sanciones ejemplificadoras en lo que atañe a la penalización del tráfico de influencias.

3.- La creación y funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial, desde el que se impulsa el proceso de modernización y reforma para lograr una administración de justicia eficiente y al servicio del ciudadano.

Consideramos que en el ordenamiento jurídico argentino – tanto a nivel nacional como provincial y local – existen las normas adecuadas para garantizar la transparencia en el sector público. Lo que resta es una voluntad firme de los poderes respectivos para hacer realidad su aplicabilidad.

Recientemente y con motivo de las últimas elecciones, se abre una etapa institucional nueva en la cual esperamos que esto – que constituye un reclamo permanente de la ciudadanía – sea uno de los puntos prioritarios en la agenda oficial y instrumente un programa comprensivo y sostenido en materia de lucha contra la corrupción, aplicando la normativa existente e introduciendo en ella las modificaciones necesarias para hacerla más ágil y efectiva.

Hay, en la vida de las naciones, momentos fundacionales en los cuales no cabe la indiferencia, el individualismo ni la defensa de posiciones corporativas; momentos en los cuales el ser humano debe despojarse de sus miserias cotidianas para colaborar en la construcción de un orden nuevo, en pos de una sociedad más igualitaria e inclusiva.

Consustanciados con organizaciones oficiales, civiles y eclesiásticas que participan activamente en la construcción de un nuevo paradigma social, debemos comprometernos a asumir un rol protagónico en la esfera pública y recordar, con Hannah Arendt, que en el mundo griego, del cual somos herederos, *“vivir en una polis significaba que todo se decía por medio de palabras y persuasión y no con la fuerza y la violencia”*. Que para el modo de pensar griego, *“obligar a las personas por medio de la violencia, mandar en vez de persuadir, eran formas pre – políticas”*, superadas por la civilización y que la única forma de vida que tenía sentido era aquella donde *“la preocupación primera de los ciudadanos era hablar y acordar entre ellos”*.¹

Quienes no creemos en la perversidad intrínseca del Estado y estamos convencidos del rol fundamental que debe cumplir para lograr una sociedad más justa e igualitaria, observamos con preocupación el avance de la cultura de lo privado en el espacio público y el doble discurso de quienes abogan por la disolución de lo público mientras toman al Estado como propiedad privada.

La corrupción es un problema de responsabilidad hacia los demás, porque quien se deja corromper antepone el bien propio al bien común.

En estas líneas sostenemos, como uno de los pilares fundamentales para dar cumplimiento al espíritu y a la letra de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que un proceso de formación y capacitación continua de los agentes de la administración pública – y no acciones aisladas – constituye una herramienta fundamental para lograr cambios estructurales y duraderos en el tiempo en la cultura de las organizaciones del Estado. Sólo procesos de estas características pueden llegar a internalizar en cada uno de los actores involucrados, el concepto de que su trabajo diario consiste en realizar un servicio público cuya retribución es solventada con el esfuerzo de todos los ciudadanos, desde los que gozan de una situación económica acomodada hasta los que se encuentran en los estratos marginales.

Otro de los pilares se asienta en la necesaria estabilidad del funcionario público pero fomentando la polivalencia y movilidad, para evitar la rutinización de conductas y propiciar

¹ Arendt, H.: “La Condición humana”. Cap. II: “La esfera pública y la privada”. Bs. As., Piados, 1996

Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración

una visión más amplia del campo de la administración. Esto debe ir acompañado de un sistema de recompensas que favorezca la motivación, en reemplazo del actual sistema de premios y castigos que está sujeto a los avatares del poder político de turno.

Comprender los nuevos desafíos que nos impone continuamente el cambio de contexto tanto a nivel nacional, como regional y mundial, integrarse al trabajo en equipos multidisciplinarios, adiestrarse constantemente en el manejo de nuevas tecnologías, son requisitos esenciales para servir eficazmente en la administración pública.

Enfrentar estos desafíos no es tarea fácil: exige un compromiso y una apertura mental de parte de los agentes, pero también políticas claras y duraderas implementadas desde los más altos niveles de gobierno.

Nuestra sociedad occidental prometeica – que ha desarticulado lo colectivo para construir un individualismo a ultranza – se cree todopoderosa y exhibe un voluntarismo que está cada vez menos regido por el sistema de derecho y cada vez más por los grupos de poder. Éstos ejercen una presión corruptora sobre los organismos públicos, que está asociada a una pérdida del sentido del deber.

La globalización ha puesto en crisis a todos los sistemas, siendo uno de ellos el sistema ético en el cual se integran la escala de valores, el concepto de autoridad y el concepto de poder.

Un sistema ético se sustenta en la concepción del mundo y de la persona, que debe encontrar el espacio para la realización de los valores personales también en el servicio público, donde hay que mandar y, a la vez, obedecer la ley. Parafraseando a Marco Tulio Cicerón, es la sabiduría la que da la conciencia y no los reglamentos.

Como siempre ha ocurrido en momentos de crisis profundas por las que ha atravesado no sólo la Argentina sino todos los países iberoamericanos – de azarosa vida institucional – la sociedad, en su conjunto, logra superar las visiones antagónicas a través de la búsqueda de consensos.

Para finalizar, estamos convencidas de que éste es el momento de inflexión en la historia de América Latina para que, por la vía de un diálogo fecundo, surjan acciones concretas para la integración y para superar las divisiones que no son de ningún modo insalvables. Estamos transitando los senderos previos a esa necesaria conformación de una institución supranacional que nos permita integrarnos con dignidad al llamado Primer Mundo. Como expresó magistralmente Jorge Luis Borges en “El tamaño de mi esperanza”, *“lo venidero nunca se anima a ser presente del todo sin antes ensayarse y ese ensayo es la esperanza. ¡Bendita seas esperanza, memoria del futuro, olorcito de lo porvenir, palote de Dios!”*